SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

CONVENIO MARCO INTERGUBERNATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

PRIMERA – ANTECEDENTES:

1.1. Antecedentes Generales del Convenio.

El departamento de Chuquisaca fue creado por el Mariscal Antonio José de Sucre, mediante Decreto Supremo del 23 de enero de 1826. La ciudad capital, Sucre, es llamada también la ciudad de los Cuatro Nombres: Charcas, La Plata, Chuquisaca y Sucre.

La administración del Departamento radica en el Gobierno Autónomo Departamental, que reside en el Gobernador, elegido por voto popular. La administración de cada municipio, la ejerce el Gobierno Municipal. Cuenta con 10 provincias y 29 municipios. Su población a la fecha del último Censo Nacional en 2012 fue de 581.347 habitantes y tiene una superficie territorial de 51 524 km² que representa el 4,85% del total del territorio nacional.

El Departamento de Chuquisaca, ha sustentado su desarrollo en la industria minera no metálica; las minas y zonas de mayor producción son San Lucas, Las Carreras, Camargo, Poroma, Icla, y Otros. El Departamento es rico en yacimientos de estaño, cobre, plomo, plata, zinc, antimonio, oro, etc. Existen recursos no metálicos como piedra caliza, puzolana, yeso, que son explotados y comercializados, siendo la Fábrica Nacional de Cemento la principal empresa que utiliza estos minerales para la elaboración del cemento. Por lo que el conocimiento del potencial de sus recursos naturales no renovables, para el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, representa un factor importante para la toma de decisiones en proyectos de desarrollo, económico y social.

El Mapa del Potencial Mineralógico extractivo del Departamento de Chuquisaca, elaborado a escala 1:1.000.000, según la base de información metalogenética del Ex Servicio Geológico Técnico de Minas (SERGEOTECMIN) actual SERGEOMIN, identifica los principales centros mineros y los minerales que se extraen. De esta manera se identifican los centros Mineros en las zonas de Los Cintis, San Lucas, Las Carreras, Camargo, Villa Abecia, así como también en Chuquisaca Centro y Chuquisaca Norte.

Por lo anterior, el conocimiento del potencial de sus recursos naturales no renovables, representa para el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, un factor importante para la toma de decisiones en proyectos de desarrollo, económico y social.

1.2. Antecedentes Legales del Convenio:

En el marco de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, vigente a partir del 07 de febrero de 2009, el Gobierno Nacional promulga la Ley 535 de Minería y Metalurgia, de fecha 28 de mayo de 2014, misma que en su Artículo 79 que forma parte del Capítulo V referido al Nivel de Entidades de Servicio, Investigación y Control, dispone: " I. Se restablece la independencia institucional del Servicio Nacional de Geología – SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN" .... Estableciendo, que: "II. El Servicio Nacional de Geología y Minería, para efectos de la presente Ley pasa a denominarse Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, se reorganizará como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia".

El Artículo 80 de la citada Ley, determina las siguientes atribuciones y funciones del SERGEOMIN:

Abog. Georgina Salazar Tavera
PROFESIONAL D.A.G.J.
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CHUQUISACA

Regalía Minera para la ejecución de proyectos de prospección y exploración en la gestión 2018 en el Departamento de Chuquisaca, por medio de un Convenio Intergubernativo, tomando en cuenta que el mismo necesariamente debe estar enmarcado en la Ley No. 492, y el mismo debe contar con el visto bueno del Ministerio de Minería y Metalurgia y aprobado por medio de una Ley Departamental, para que el mismo sea caracterizada como una norma específica.

Tomando en cuenta que el Departamento de Chuquisaca debe diversificar su matriz productiva, en cuanto a la minería es necesario invertir en prospección y exploración, para determinar lugares importantes de mineralización, como ser el Municipio de San Lucas, Camargo. Villa Charcas dentro de la provincia Nor Cinti; Municipio de Las Carreras dentro de la Provincia de Sud Cinti, y otros lugares geográficos que cuenten con yacimientos mineralizados

SEGUNDA – PARTES INTERVINIENTES:

Intervienen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representada por el Sr. **ESTEBAN URQUIZU CUELLAR**, elegido democráticamente por voto popular, posesionado mediante Decreto Presidencial No. 23891 de 31 de mayo del año 2015, con Cédula de Identidad No. 5688394 Ch.; que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **LA GOBERNACIÓN**, y;

Por otra, el **SERVICIO GEOLÓGICO MINERO – SERGEOMIN**, con NIT No. 289508022, con domicilio en la calle Federico Zuazo esquina Reyes Ortiz No. 1673 de la ciudad de La Paz, legalmente representada por su Director Ejecutivo Ing. **ROBERTO PÉREZ MORALES**, en mérito a la Resolución Suprema No. 19149 de 8 de junio de 2016, con Cédula de Identidad No. 2444799 L.P., que en adelante se denominará **EL SERGEOMIN.**

TERCERA – OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la transferencia al SERGEOMIN del porcentaje del 10% establecido por la Ley 535. Art 229 parágrafo III de Regalías Mineras asignadas anualmente a la GOBERNACIÓN DE CHUQUISACA, con destino a la elaboración y ejecución de proyectos de inversión de Prospección y Exploración Geológica Minera en el Departamento de CHUQUISACA, con el propósito de identificar y determinar nuevas áreas de recursos metálicos y no metálicos, con la perspectiva de generar mayores ingresos económicos por regalías mineras RM, para beneficio del desarrollo del Departamento de Chuquisaca en su conjunto.

También la Gobernación de Chuquisaca podrá contratar todos los servicios del SERGEOMIN descritos en la Ley 535 Art. 80, en la modalidad de contratación por excepción normado en el Art. 65 inc. h) del D.S. 181 NB-SABS, según la necesidad y cumplimiento de objetivos, en la prospección y exploración minera.

Asimismo, se constituye en el mecanismo de articulación y cooperación intergubernativo, que pone al servicio de la primera de las partes, toda la gama de servicios remunerados que la segunda de las partes está capacitada para realizar en el marco de Proyectos y Emprendimientos que se encaren a futuro en beneficio de la población chuquisaqueña.

CUARTA – ALCANCES:

El campo de acción del SERGEOMIN a tomarse en cuenta en los diferentes proyectos, abarca las siguientes especialidades:

Abog. Georgina Salazar Tavera
PROFESIONAL D.A.G.
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CHUQUISACA

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

QUINTA – CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS

La Ejecución de los Proyectos referidos y otros que en adelante se elaboren y aprueben las partes, serán establecidos mediante la suscripción de Convenios Específicos Intergubernativos (Ley 492) referidos a Prospección y Exploración Geológica Minera y/o por Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Remunerados (D.S. 0181), según la necesidad institucional para el cumplimiento de objetivos, en todas las materias de competencia del SERGEOMIN, pudiendo optar ambas instituciones por convenios Inter Gubernativos o la compra de servicios, en los mismos mediante convenio o contrato, se estipularan todos los aspectos relacionados a los proyectos, el costo, plazos de ejecución, obligaciones de las partes, supervisión, etc. etc.

SEXTA – OBLIGACIONES:

6.1. **De LA GOBERNACIÓN**:

a) Solicitar anualmente al **SERGEOMIN** la elaboración de perfiles de proyectos de prospección y exploración geológica minera que considere importantes para generar nuevas áreas de explotación minera y/o en su caso, comunicar expresamente su Aprobación de aquellos que el **SERGEOMIN** hubiere elaborado y puesto a conocimiento de la **GOBERNACIÓN**. Del propio modo, solicitara cuando crea conveniente la elaboración de Perfiles de Proyecto sobre otras materias de competencia del **SERGEOMIN,** para su aprobación técnico económico que permita la suscripción del Contrato respectivo.
b) Inscribir y transferir como débito automático, la regalía minera establecida en el art 229 de la ley 535, presupuestariamente la transferencia al **SERGEOMIN** en los plazos a señalarse en los Convenios Específicos, en función a los perfiles de proyectos aprobados por ambas partes.
c) Trabajar de manera coordinada con la Asociación de Municipios de Chuquisaca, a fin de concientizar sobre la importancia de la ejecución de los proyectos de prospección y exploración geológica minera o de prestación de servicios remunerados de las otras materias que corresponden a las atribuciones y funciones del **SERGEOMIN**.
d) Ejercitar cuanta, acción, gestión o trámite sea necesario efectuar, para la normal y adecuada ejecución de los proyectos que se encaren.

6.2. **Del SERGEOMIN**:

a) Elaborar anualmente los perfiles de proyectos sobre las áreas solicitadas por **LA GOBERNACIÓN** y en su caso, por su propia cuenta; enviándolos inmediatamente de concluidos para ser analizados y aprobados por la **GOBERNACIÓN**. Así como de los Perfiles de Proyectos sobre otras materias que solicite la misma, con su respectiva cuantificación de costos.
b) Inscribir estos proyectos en los plazos señalados en los procedimientos y conforme a los requerimientos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de Economía y Finanzas Públicas, e introducir en los POA´s de cada año, los montos requeridos para la ejecución física de los proyectos.
c) Elaborar los estudios de proyectos en los plazos y en las condiciones que se determinen para cada uno de los proyectos que deberán estar contenidos en anexos específicos que se firmen cada año.
d) Presentar informes de avance de los proyectos de acuerdo a los Convenios y/o Contratos suscritos, con copia a la Asociación de Municipios cuando corresponda.

Abog. Georgina Salazar Tovera
PROFESIONAL D.J.
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CHUQUISACA

Dir. y Gestión Jurídica
Vo.Bo.
Pablo Martínez T.

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

DÉCIMA TERCERA – REFRENDA:

La Máxima Instancia Deliberativa de la GOBERNACIÓN, REFRENDARÁ el presente Convenio para fines legales consiguientes.

DÉCIMA CUARTA – CONFORMIDAD

La **GOBERNACIÓN**, representada por el Gobernador Sr. Esteban Urquizu Cuellar, y el **SERGEOMIN,** representado por su Director Ejecutivo Ing. Roberto Pérez Morales, declaran su conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento cual corresponde en derecho, suscribiendo el mismo en 4 ejemplares del mismo tenor.

La Paz, 22 AGO 2018

Sr. Esteban Urquizu Cuellar
GOBERNADOR DPTO. AUTÓNOMO DE CHUQUISACA

Esteban Urquizu Cuellar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA

Ing. Roberto Pérez Morales
DIRECTOR EJECUTIVO - SERGEOMIN

Abog. Georgina Salazar Tejera
PROFESIONAL D.A.G.J.
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CHUQUISACA

D.A. y Gestión Jurídica
Vo.Bo.
E. Pinto Martínez T.